



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 8215**

**Zapallar, 10 SEP 2015**

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto Alcaldicio N°6185/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, que aprueba presupuesto municipal para el año 2015;

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, mediante Memorandum 244/2015 de fecha 17 de agosto de 2015, el Director de Desarrollo Comunitario solicita el pago a Valeria de Jesús Giacobbe Dadal, por la adquisición de ropa de vestir, ropa de cama, agua y kits de aseo, que se entregaron a las familias afectadas por el frente de mal tiempo que tuvo lugar en la comuna durante el mes de agosto de 2015, y que tuvo como principal consecuencia, el anegamiento de la Villa Padre Hurtado de la localidad de Catapilco.
- 2.- Que, mediante Informe Jurídico 47/2015, de fecha 02 de septiembre de 2015, la Unidad Jurídica se pronuncia de forma favorable a la solicitud de pago, toda vez que, pese a no haberse observado el protocolo de contratación, se habría tratado de una situación de carácter de imprevisto.
- 3.- Que la Contraloría General de la República, mediante Dictamen N°31770, ha señalado que *"..el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el contrato o licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se producirá un enriquecimiento sin causa a favor de aquella..."*.
- 4.- Que el proveedor Valeria de Jesús Giacobbe Dadal, RUT 7.528.684-8, ha acompañado la factura 6019 de fecha 26 de agosto de 2015, por un monto de \$1.528.460.- (un millón quinientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta pesos), IVA incluido.
- 5.- Que el proveedor es hábil para contratar con la Administración Pública, atendido lo señala el Certificado de Estado de Inscripción en Chileproveedores, de fecha 27 de agosto de 2015.
- 6.- Que los productos han sido recepcionados conforme, según consta en Certificado N°288/2014, de fecha 07 de septiembre de 2015, emitido por la Encargada de Desarrollo Social de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, dependiente del Director de Desarrollo Comunitario.
- 7.- Que en razón de lo anterior, se estima como necesario, a fin de no configurar un enriquecimiento sin causa por parte de esta Municipalidad, proceder a regularizar el pago de los servicios efectivamente prestados.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO:

**1.- REGULARÍCESE** el pago de la factura 6019 de fecha 26 de agosto de 2015, del proveedor Valeria de Jesús Giacobbe Dadal, RUT [REDACTED] y, en consecuencia, páguese a éste el monto de \$1.528.460.- (un millón quinientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta pesos), IVA incluido, correspondiente a la adquisición de ropa de vestir, ropa de cama, agua y kits de aseo que se entregaron a las familias afectadas por el anegamiento de sus viviendas de la Villa Padre Hurtado, en el marco del temporal que azotó la comuna en el mes de agosto de 2015.

Para efectos del pago, la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones deberá iniciar el proceso regular de pago, teniendo a la vista la factura original y Certificado de Recepción Conforme de los productos, documentos que sirven de sustento a la presente resolución.

**2.- IMPÚTESE** el gasto al Código de Cuenta N°215-24-01-001, Fondos de Emergencia.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



S. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



NICOLAS COX URREJOLA  
ALCALDE

C: D.A.

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 - Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- 2 - Oficina de Transparencia
- 3 - Archivo: Secretaría Municipal

ADM/ C/ [REDACTED]